



Exp. 2021/023.SER.ABR.MC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS ESTUDIOS PROPIOS

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 18 de marzo de 2019 (B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

De otra, Dña. Raquel Pinilla Pérez con D.N.I. número 02673936-W

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa ASSECO SPAIN, S.A. (en adelante, el contratista), con CIF A79986006, domiciliada en Madrid, Calle Julián Camarillo número 26 3º, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario Dña. Ana López Monis Gallego, el día 19 de diciembre de 2014, bajo el número de su Protocolo tres mil doscientos veinticinco.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de servicios y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es la prestación de servicios de construcción de una aplicación para la gestión de los Planes de Estudios Propios de la Universidad de Alcalá. Esta gestión incluirá el tratamiento de las propuestas de Estudio Propio, la-relación con las entidades colaboradoras participantes en su impartición a través de los convenios correspondientes y la gestión económica



Código de verificación : ed3dd9fcc5269ba5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ed3dd9fcc5269ba5>



asociada. Se incluye también el soporte posterior de la aplicación para realizar las adaptaciones necesarias cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas. (en adelante, los servicios).

II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30810D030 422D 624.05 del presupuesto de gastos de esta Universidad para el ejercicio 2022.

III.- Que en fecha 18 de junio de 2021, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de servicios que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el contratista se compromete a la ejecución de los servicios con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del que forman parte inseparable sus anexos y al Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. **Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas siendo de obligado cumplimiento para el contratista.**

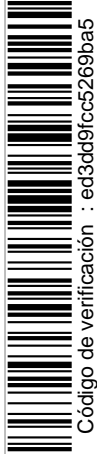
SEGUNDO.- Que el plazo de ejecución del presente contrato será :

Para el desarrollo y entrega de la aplicación como máximo UN AÑO desde el día siguiente de la fecha de formalización del contrato.

Al finalizar dicho hito se iniciará el soporte del producto entregado, servicio que se prestará hasta completar tres años. (mejora ofertada 12 meses adicionales de soporte)

TERCERO.- Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 6.733,46.-€, habiendo sido depositada con fecha 15 de junio de 2021 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Que el plazo de garantía es de UN AÑO contado a partir de la fecha de conformidad prestada por la Universidad a los servicios realizados, a la finalización del contrato.



Código de verificación : ed3dd9fcc5269ba5



QUINTO.- Que el precio del contrato es de 134.669,25.-€ (ciento treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve euros con veinticinco céntimos de euro), IVA no incluido 162.949,79.-€ (ciento sesenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos de euro), IVA incluido, estando contemplando en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios.

SEXTO.- Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de una única factura por la totalidad del importe del contrato tras la entrega de conformidad de los Servicios Informáticos con los desarrollos objeto del contrato.

La Universidad determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

SÉPTIMO.- Que en caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, los anexos de ambos, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Código de verificación : ed3dd9fcc5269ba5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ed3dd9fcc5269ba5>